

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 30 de julio de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2018-00111

Auto No. 1283

En atención al memorial poder que obra a folio 45 se entenderá revocado el poder anteriormente conferido y la sustitución realizada en este asunto, se reconocerá personería a la abogada designada, en lo referente al estado de depósitos judiciales no existen para este asunto una vez revisado el portal del Banco Agrario, e igualmente se ordenara a por secretaria el envió del auto aprobatorio de la liquidación del crédito aclarando que es solo una providencia de fecha 26 de septiembre de 2019, es por ello que el Juzgado,:

RESUELVE

1. Entender por revocado el poder inicialmente conferido al abogado Antonio Herrera Duque y la sustitución realizada a Daniela Galvis Cañas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del Código General del Proceso.
2. Reconocer personería amplia y suficiente para actuar en este asunto a la abogada Adriana Romero Estrada titular de la T. P. No. 139.895 del C. S. de la Judicatura, conforme al poder otorgado por la representante legal para asuntos judiciales del Banco W S.A.
3. Referente al estado de títulos a favor de la entidad demandante, se le informa a la parte actora que a la fecha no existen depósitos constituidos para este asunto.
4. Igualmente se autoriza que por secretaria se envíe el auto aprobatorio de la liquidación del crédito aclarando que es solo una providencia de fecha 26 de septiembre de 2019.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 73 de 31
de julio de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria